



CUT: 193023-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1293-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 25.09.2023, mediante el cual doña Rosa Isabel Arias Almeyda con DNI 15428617, Leao Ahiraldi Arias Almeyda con DNI 15450428 y Cesar Arias Almeyda con DNI 15359431, todos con domicilio en el Fundo San Pedro Km. 150 de la Panamericana Sur, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, en su calidad de usuarios del predio con Código N°01317 de 2,00 hectáreas de área bajo riego, ubicado en el Bloque de riego N°30 Pachacamilla, con código PCAN-34040301-B30, en la Comisión de Regantes Canal Pachacamilla, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, solicitan la suspensión del derecho de uso de agua contenido en la Resolución Administrativa N°095-2010-ANA-ALA MOC, de 20.07.2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica (...);

Que, el inciso 2. del artículo 56° de la citada ley, establece que; los titulares de licencias de uso tienen derecho a solicitar la suspensión;

Que, los administrados solicitan la suspensión de la licencia de uso de agua superficial otorgada con fines de uso agrario por un plazo de dos (02) años, para lo cual adjuntan el Reconocimiento de deuda y Compromiso de Pago celebrado con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, donde se hace constar que se encuentran al día en sus pagos por concepto de tarifa de agua por uso agrícola;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza al analizar y evaluar la pretensión de los administrados, emitió el Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 10.05.2023 que se anexa a la presente resolución¹, donde concluyó emitiendo opinión favorable para la suspensión temporal de la licencia de uso de agua por un

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

¹6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

periodo de dos (02) años, para el predio con Código N°01317 de 2,00 hectáreas de área bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego N°30 Pachacamilla, con código PCAN-34040301-B30, en la Comisión de Regantes Canal Pachacamilla, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete;

Qué; al respecto, estando al mérito a lo anteriormente señalado y considerando que quien solicita la suspensión del derecho de uso de agua son los titulares de la licencia de uso de agua; se tiene que, en aplicación a lo previsto en el inciso 2. del artículo 56° de la “Ley de Recursos Hídricos” Ley 29338, que regula dicho supuesto fáctico como una facultad del usuario, se debe de acceder a lo solicitado por el periodo de dos años para el predio con Código N°01317 de 2,00 hectáreas de área bajo riego contenido en la Resolución Administrativa N°095-2010-ANA-ALA MOC, de 20.07.2010;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°358-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV-JPA de 01.12.2023, e Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 17.11.2023, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Suspender por** el periodo de dos (02) años la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de doña Rosa Isabel Arias Almeyda con DNI 15428617, Leao Ahiraldi Arias Almeyda con DNI 15450428 y Cesar Arias Almeyda con DNI 15359431, para el predio Código N°01317 de 2,00 hectáreas de área bajo riego contenido en la Resolución Administrativa N°095-2010-ANA-ALA MOC, de 20.07.2010.

ARTÍCULO 2°. Se anexa el Informe Técnico N° 0078-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 17.11.2023, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a doña Rosa Isabel Arias Almeyda, Leao Ahiraldi Arias Almeyda y Cesar Arias Almeyda, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/lmzv/JavierP